

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00170-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en decisión de 2 de junio de 2021.

Avocar conocimiento de las diligencias provenientes del Juzgado Civil Circuito de Acacias Meta.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, al haber llegado a un acuerdo respecto al valor de la indemnización por la constitución de la servidumbre de conducción de energía eléctrica y en atención a que en el asunto no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO:** Aceptar el desistimiento de las pretensiones.

**SEGUNDO.** DAR por TERMINADO el presente proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

**TERCERO:** Cancelar la inscripción de la demanda ordenada en el presente asunto por el Juzgado Civil Circuito de Acacias Meta.

**CUARTO.** Ordenar al Juzgado Civil Circuito de Acacias Meta que proceda hacer entrega del título de depósito judicial en cuantía de \$77'222.458,00 al Grupo de Energía de Bogotá que consignó por concepto de indemnización al presente proceso.

Por secretaría ofíciase adjuntando la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado actor y el presente proveído. Dejar constancia de ello en el expediente.

QUINTO. Desglosar los documentos aportados con la demanda y entréguese a la parte demandante con las constancias de rigor.

SEXTO. Sin condena en costas.

SÉPTIMO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.